

ordenados en el artículo 24 del mismo.—V. S. acordará.—Segovia, 11 de Enero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO DE FOMENTO
MINAS

Providencia.—Segovia a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno.

Vista la relación certificada que antecede y de conformidad con lo que disponen los artículos 3.^º y 4.^º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, los 4.^º, 5.^º y 6.^º del Real decreto fecha 23 de Mayo de 1911 aprobando la edición de la ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre tributación minera en la que se incluyen las disposiciones vigentes de la de 28 de Mayo de 1900, y el artículo 24 del Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, he acordado declarar francos y registrables los terrenos que comprendan las concesiones mineras tituladas «Valentina», núm. 337 de registro de 35 pertenencias de mineral de hierro sita en el término municipal de Hontoria, «Felipa», núm. 376 de registro de 40 pertenencias mineral cobre sita en el término municipal de Otero de Herreros, «Isabelita», núm. 377 de registro de 40 pertenencias mineral hierro sita en el término municipal de Otero de Herreros, y «Margarita Victoria», núm. 398 de registro de 20 pertenencias mineral grafito sita en el término municipal de El Muyo, caducadas por ministerio de la ley por falta de pago del canon de superficie y a que se contrae la preinserta relación certificada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente es de las ocho a las catorce y en cuanto a las declaradas francas y registrables se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de minería de 16 de Junio de 1905 han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bien entendido que esta notificación a los interesados surtirá los mismo efectos legales que si se les hiciere en persona, por no residir en esta Capital y carecer de representante legal en la misma.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 13 de Marzo próximo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Valdelaguna y El Rasero» de los propios de Yanguas de Eresma (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de seis mil quinientos dieciséis pinos a vida, y de quinientos doce pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de setenta y tres mil setecientas veinticinco pesetas, con setenta céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 8 inclusive de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cinco mil novecientas cuarenta y nueve pesetas, con veintiún céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 14 de Febrero de 1921.—El Director general, José V. Arche.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Valdelaguna y El Rasero» de los propios de Yanguas de Eresma (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 13 de Marzo próximo y ho-

ra de las once, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Valdelaguna y El Rasero» de los propios de Yanguas de Eresma (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de seis mil quinientos dieciséis pinos a vida, y de quinientos doce pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de setenta y tres mil setecientas veinticinco pesetas, con setenta céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 8 inclusive de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de tres mil seiscientas ochenta y seis pesetas, con veintiocho céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 14 de Febrero de 1921.—El Director general, José V. Arche.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Valdelaguna y El Rasero» de los propios de Yanguas de Eresma (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En este Ayuntamiento y a instancia de D. Juan Jesús Mateos Romasanta, se instruye expediente administrativo sobre autorización para edificar las tapias de la finca rústica de su propiedad, denominada del Abezuelo, limitante con la vía pú-

lica, tomando de ésta 371,64 metros cuadrados y dejando de su finca 32,53 metros cuadrados, para regularizar la finca con la calle del Abezuelo, y la que existe por cima de su prado; y a fin de que puedan presentarse las reclamaciones, que sean procedentes, queda dicho expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar del en que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Espinar, 18 de Febrero de 1921.—El Alcalde, T. González.

716

Alcaldía de Torreiglesias

Ignorándose el paradero del mozo Pedro López Jiménez, alistado en este pueblo para el reemplazo actual, el cual ha sido incluido con arreglo al caso 5.^º del artículo 34 de la vigente ley de quintas, se le cita por el presente para que concorra o se haga representar a los actos siguientes:

Al sorteo que será el día 20 del actual a las siete de la mañana.

A la clasificación y declaración de soldados acto que ha de tener lugar el 6 de Marzo.

Si dicho mozo no compareciese a los actos que se le cita, será declarado prófugo según los artículos aplicables que determinan la ley y Reglamento en vigor de quintas.

Torreiglesias, 14 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Martín Jimeno.

A los señores Alcaldes

Para poder cumplir órdenes del Excmo. Sr. Director de Agricultura, se hace preciso que dentro del mes actual, los Sres. Alcaldes remitan a esta Cámara oficial Agrícola, relación de los contribuyentes de rústica y pezuaria por más de 25 pesetas.

Al propio tiempo les recomendamos que siendo necesario que en todos los pueblos tenga representación citada Cámara oficial Agrícola, designen los labradores una comisión de contribuyentes, para que concorra a la asamblea que se celebrará en esta Ciudad el día 24 del actual.

Segovia, 19 de Febrero de 1921.—El presidente de la Cámara Agrícola, Telesforo de Castro.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

En cumplimiento a la vigente ley de caza y Real decreto de 15 de Septiembre último, se procederá el dia 1.^º de Marzo próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas, así como a la de la chatarra de algunas armas prohibidas recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 17 de Febrero de 1921.—El Comandante primer Jefe accidental, José Viejo.

IMPRENTA PROVINCIAL